

ACTA 15 / 2023
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.ª Teresa Barroso Botrán
(Directora General de Recursos Humanos.
Presidenta de la Mesa Sectorial)
- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)
- D.ª María Amor Sánchez Andrés
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- CSIF
D.ª Isabel Madruga Bajo
D. Mariano González Clavero
- ANPE
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda
D. Javier F. Riesco Martín
- STECyL-i
D.ª Christina Fulconis Maroto
D.ª Alicia Tarilonte Mancebo
- SP-UGT
D. Juan Ignacio Vargas Juárez
D.ª Sara Martín Martín
- CC.OO.
D.ª María Jesús Castañeda Castañeda
D.ª Virginia Martín Revuelta

En Valladolid, siendo las 10:00 horas del día 2 de octubre de 2023, se reúnen en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, con el propósito de mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión celebrada el día 6 de septiembre de 2023.

PUNTO SEGUNDO.- Concursos de traslados 2023-2024.

PUNTO TERCERO.- Borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca, en el curso 2023/2024, la acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras del profesorado funcionario de carrera, en prácticas e interino, del cuerpo de maestros, cuerpos catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de formación profesional y cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de la formación profesional.

PUNTO CUARTO.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión celebrada el día 6 de septiembre de 2023.

Se indica que, junto con la convocatoria de la reunión, se ha enviado el borrador del acta 14/2023, correspondiente a la reunión celebrada el día 6 de septiembre. No se han recibido alegaciones y se aprueba el acta por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO. - Concursos de traslados 2023-2024.

La Administración:

Se exponen los borradores de las órdenes de los concursos de traslados del curso 2023/2024 que son de carácter autonómico, explicando, sobre todo, las novedades del concurso de traslados de los cuerpos docentes de enseñanzas medias.

En primer lugar, se indica que se debe presentar una solicitud por cuerpo pero, se pueden incluir varias especialidades si se es titular de ellas.

Se recuerda que dentro de las plazas a solicitar por el cuerpo de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria además de las propias de su especialidad están las siguientes (que no son de carácter obligatorio): las de apoyo al área de lengua y ciencias sociales, apoyo al área científico-tecnológica, apoyo al área práctica, servicios a la comunidad de los departamentos de orientación; también las de cultura clásica. En las secciones lingüísticas de los centros British Council los participantes a las especialidades de geografía e historia y biología y geología deben tener acreditación de la competencia lingüística; también en las secciones bilingües en aquellas materias o módulos que se impartan en el idioma correspondiente a la sección es necesaria dicha acreditación.

Además, se informa que se ha realizado una nueva codificación de las especialidades de los profesores técnicos de FP, a extinguir, cuerpo 0591 y del cuerpo 0598 que son los profesores especialistas en sectores singulares de FP, que se corresponde con las especialidades de las que sean titulares y según el tipo de plaza que se indica en el listado I de los siguientes centros: IES, CIFP, CEPA, Centros de unidades de FP especial y apoyo al área práctica de los departamentos de orientación.

A continuación se hace referencia a los tipos de participación, esta puede ser voluntaria para aquellos docentes que estén en situación de servicio activo, servicios especiales, situación de excedencia con reserva de plaza o en situación de excedencia voluntaria siempre que ya hubieran obtenido su primer destino definitivo; y también para aquellos en situación de suspensión de funciones, no superior a seis meses. O participación forzosa, para todos los docentes que no hayan obtenido su primer destino definitivo o lo hayan perdido; como novedad, concursan en este apartado los que provienen del concurso extraordinario de méritos y los que proceden del concurso oposición de estabilización, estos, deben presentar la solicitud en las direcciones provinciales donde se les haya asignado la plaza que les fue adjudicada en dichos procesos selectivos.

Se recuerda que los docentes que nunca han obtenido destino definitivo y participan de forma forzosa, incluidos los de prácticas, deben solicitar, al menos, cuatro provincias. En el cuerpo de maestros solo es obligatorio una provincia (se hace hincapié en la situación que está generando esta medida en el cuerpo de maestros, ya que hay provincias en la que se acumula un elevado número de funcionarios y otras donde son muy escasos). Todos los docentes que participan con carácter obligatorio que no obtengan destino definitivo deberán participar obligatoriamente en el correspondiente proceso informatizado que se convocará en el mes de julio de 2024 para la adjudicación provisional de destinos.

Igualmente se recuerda que en el concurso de profesores de secundaria, cuando no se obtiene destino definitivo, se puede solicitar cambio de provincia, esta resolución se publica con posterioridad a la resolución definitiva del concurso de traslados, permitiendo como máximo solicitar dos provincias.

En cuanto a la adjudicación de oficio se explica que puede darse en el caso de un funcionario que esté obligado a concursar y no solicite el número suficiente de plazas o en secundaria no pida las cuatro provincias obligatorias, en este caso la Administración le puede asignar destino de oficio si hay vacantes.

También se hace alusión al derecho de concurrencia, la posibilidad de que varios funcionarios de un mismo cuerpo con destino definitivo condicionen voluntariamente su participación en el concurso de traslados.

Se indica que la fecha para determinar el cumplimiento de los requisitos y méritos se cierra el día que finaliza el plazo de presentación de las solicitudes; en cuanto a la acreditación de la competencia lingüística la Administración la incorpora de oficio. Todos los méritos que no se presenten en el plazo indicado no tendrán validez.

Seguidamente se explican las modalidades de participación: ordinaria y simplificada.

Respecto al aplicativo informático en el que se graban las plazas solicitadas, se informa que no estarán precargadas para los profesores técnicos de formación profesional que se hayan integrado, aunque hubiesen participado en los dos concursos de traslados anteriores. Por otra parte, la adjudicación a un funcionario perteneciente al cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, a extinguir, de una plaza codificada como cuerpo 0590, no generará para el adjudicado ningún derecho económico ni administrativo diferente al del cuerpo al que pertenece.

Sobre las comisiones de baremación se comunica que se constituirán en las nueve provincias y serán las encargadas de proponer tanto la resolución provisional como la resolución definitiva del concurso general de traslados.

Se pueden anular los destinos a los participantes que no se hayan ajustado a las normas de la convocatoria o que las vacantes resulten inexistentes o se anulen por planificación educativa.

En cuanto a las disposiciones complementarias es necesario decir que se ha modificado la séptima y la octava como consecuencia del procedimiento de integración del profesorado del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, a extinguir (0591), en el cuerpo del profesorado de educación secundaria (0590).

Finalmente se recuerda que los docentes del cuerpo de maestros deben obtener su primer destino por la especialidad que hayan aprobado la oposición, aunque pueden obtener las habilitaciones correspondientes y concursar posteriormente por otras especialidades.

Las organizaciones sindicales:

Agradecen la explicación realizada con las novedades que se presentan en este curso.

Consideran que el Real Decreto 1364/2010 es una norma obsoleta e ineficiente, aunque se han realizado modificaciones a raíz de las sentencias judiciales, no cumple con el propósito principal de la misma: *"regular el derecho a la movilidad de los funcionarios del sector docente de manera justa y equitativa"*, por ello procede que se implante un modelo que se adapte a las nuevas circunstancias y esto solo se puede realizar con una modificación concreta, total y estructural. Con las últimas modificaciones se han generado muchas incoherencias en el sistema que afectan a una parte considerable del colectivo docente, que ven mermado su derecho a la movilidad. Por tanto, exigen modificar el Real Decreto, para no parchear el sistema del concurso por parte de las CC.AA., ya que hay muchos temas sin aclarar, no solo el tiempo trabajado como interinos que se computa en la experiencia, sino con los puestos de especial dificultad (el efecto

mochila), que cuenten más másteres, publicaciones, adaptación a la normativa de la EOI,... Consideran que se pueden generar situaciones muy complejas e incluso injustas, por ello, solicitan modificar el baremo y que se adapte a la situación actual de 2023.

Otra organización sindical dice que ha solicitado al Ministerio que ante la complejidad del concurso de méritos se hiciese una norma transitoria y pide que las CC.AA. insistan en ello.

Exigen que se oferten todas las vacantes que derivan de la normativa europea para la reducción de la temporalidad, añadiendo que esto implica modificar los actuales exiguos criterios de plantillas.

Consideran que la dejación de funciones de las Administraciones respecto a la función pública docente está deteriorando la situación profesional del profesorado, piden un Estatuto Docente que regule la vida profesional, consolide sus derechos y mejore sus condiciones laborales.

Recalcan la desventaja de los funcionarios que han accedido por concurso oposición ya que participan en el concurso de traslados con 0 puntos, frente a los que han accedido por concurso de méritos a los que se les valoran todos los años como funcionario interino. Añaden que ya que en este curso va a celebrarse el proceso de estabilización de maestros, piden que acceda todo el personal con las mismas condiciones. Consideran conveniente una negociación para adaptar el baremo de los diversos funcionarios que se incorporan.

En cuanto a la baremación de la experiencia del cuerpo de profesores técnicos de FP, a extinguir, desean saber si la antigüedad se mantiene cuando se integran en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria o cuando pasan al cuerpo de profesores especialistas de sectores singulares de FP.

Solicitan que se pueda pedir el cambio de provincia en el cuerpo de maestros y reducir en el concurso obligatorio de secundaria la petición de cuatro provincias; Asimismo solicitan que los suprimidos puedan pedir el cambio de provincia.

Respecto al concurso del cuerpo de maestros, en el punto 4.9 de la convocatoria, muestran su disconformidad con que los de la especialidad de inglés deban presentar la acreditación lingüística para solicitar plazas de las secciones lingüísticas.

No están de acuerdo con la entrega de la documentación por registro, se pide mayor agilidad para que se constituya un expediente por funcionario en un repositorio (REDOA) y solo adjuntar las modificaciones, de tal forma que se presente todo de forma electrónica.

Una organización sindical alega que en las comisiones de baremación la función de las organizaciones sindicales es ayudar y controlar, sin embargo bareman como todos los miembros de la comisión y así no pueden revisar todos los expedientes, consideran que el procedimiento debería ser más transparente y además piden que se hagan públicas las instrucciones de baremación.

Reivindican que no sea obligatoria la participación en el concurso de traslados para poder solicitar una comisión en atención a situaciones especiales.

Demandan que se puedan realizar peticiones a "plazas vistas", al igual que se hace en otros procesos de adjudicación de vacantes.

Sobre la especialidad de Música del cuerpo 0590, una organización sindical reivindica que se pueda optar a las plazas de apoyo del "ámbito socio lingüístico". aludiendo al artículo 7.2 de la *Orden EDU/590/2016, de 23 de junio* y al *Real Decreto 1834 de condiciones de formación para el ejercicio de la docencia*, artículo 3.5.

En cuanto al baremo, solicitan que se añada dentro del apartado 5 del baremo (sobre formación y perfeccionamiento) la figura de "dirección y coordinación de actividades de formación" y que en el apartado 6.2 se aumente la valoración de estas actividades y se apliquen criterios menos restrictivos que en otras comunidades autónomas, ya que esto va en perjuicio de los docentes de Castilla y León.

Ruegan que se inste al Ministerio para incluir el derecho de concurrencia entre distintos cuerpos y no solo dentro del mismo cuerpo.

La Administración:

Es consciente de todas las consecuencias de haber establecido dos procedimientos distintos a la hora del acceso a la función pública.

El año pasado el Ministerio, después de haber ultimado la orden del concurso de traslados de esta Comunidad, debido a una sentencia judicial del Tribunal Supremo, hubo que realizar una modificación imprevista, siempre con acuerdo de la mesa de personal, con la promesa de que se iba a tramitar la modificación del Real Decreto 1364/2010 y que se aprobaría una reforma de este en el plazo de tres meses, sin embargo ha transcurrido un año y no se ha rectificado. La Consejería considera que las circunstancias han cambiado pero, actualmente se celebran pocas reuniones con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En cuanto a la norma transitoria del Ministerio, la Consejería no tiene conocimiento y por tanto, aplica la norma vigente actual.

Se aclara que no hay ninguna discriminación respecto a la antigüedad de los profesores integrados, mantienen la que tenían asignada como el resto de los docentes.

Por otra parte, la presentación de solicitudes no tiene ninguna novedad, la posibilidad de establecer un procedimiento telemático, en estas fechas no es posible, aunque se considerará para el próximo curso la posibilidad de registrar todos los méritos y que así se pueda realizar electrónicamente.

En cuanto a la obligatoriedad de participar en el concurso general de traslados para poder solicitar una comisión de servicios en atención a situaciones especiales, si ya existía la necesidad alegada, lo normal es que en el concurso de traslados solicite la provincia que desea, por esto se justifica la necesidad de concursar para que estas comisiones no sean un concurso de traslados encubierto.

Las reivindicaciones respecto al baremo se estudiarán para los siguientes concursos de traslados.

Sobre los profesores de Música, para los que se solicita que puedan optar a las plazas de apoyo del ámbito socio lingüístico, hay una normativa para impartir los ámbitos y esta legislación no ha cambiado, hay que hacer recordar que se ha publicado un nuevo *Real Decreto 286/2023, de 18 de abril, por el que se regula la asignación de materias en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato a las especialidades de distintos cuerpos de funcionarios docentes, y se modifican diversas normas relativas al profesorado de enseñanzas no universitarias* que es más restrictivo.

Se insiste en que los profesores que han accedido por concurso de méritos extraordinario participan en las mismas condiciones según lo establecido en la norma.

PUNTO CUARTO.- Borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca, en el curso 2023/2024, la acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras del profesorado funcionario de carrera, en prácticas e interino, del cuerpo de maestros, cuerpos catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de formación profesional y cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de la formación profesional.

La Administración:

Se realiza un resumen del borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca, en el curso 2023/2024, la acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras del profesorado, explicando los aspectos fundamentales de la convocatoria: objeto, requisitos de los participantes, solicitudes, documentación necesaria, la configuración de la comisión de acreditación, la resolución del procedimiento y los efectos de esta acreditación.

Se han realizado las actualizaciones relativas a la normativa y a las fechas, incluyendo en el apartado segundo, sobre requisitos, la alusión al nuevo cuerpo docente de profesores especialistas en sectores singulares de la formación profesional y al de profesores técnicos de formación profesional como "cuerpo a extinguir", que también aparecen en el título.

Por otra parte, en el apartado tercero, sobre solicitudes, en el punto 3 se determina que se deberá presentar "una solicitud por cada cuerpo docente por el que se desee participar" para solicitar la acreditación, en vez de una sola solicitud con la petición de acreditación en distintos cuerpos, que figuraba en la convocatoria anterior.

Señala que el registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro; es muy importante comprobar que se ha registrado correctamente, archivando dicha copia por el interesado porque tendrá el valor de recibo de la presentación de la solicitud.

Asimismo, también se informa de los dos anexos que acompañan a la convocatoria:

- Anexo I, sobre titulaciones y certificaciones acreditativas del nivel de competencia lingüística en lengua extranjera, que no contiene cambios respecto al de la convocatoria anterior.
- Anexo II, que contiene todas las órdenes y resoluciones de acreditación de la competencia lingüística vigentes en estos momentos.

Las organizaciones sindicales:

Agradecen la explicación y se remiten a las alegaciones que hicieron sobre el mismo tema en las reuniones derivadas de Mesa Sectorial celebradas en años anteriores:

Solicitan que la convocatoria de la acreditación de la competencia lingüística sea abierta y permanente a lo largo de todo el curso escolar, para poder solicitarla en cualquier momento en que se cumplan los requisitos y que se pueda incorporar la documentación según se va disponiendo de ella.

Sobre el requisito, entre otros, de “encontrarse en alguna de las listas vigentes de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad” para poder participar en la convocatoria, preguntan si están incluidos los aspirantes de las listas extraordinarias dinámicas.

Piden una negociación del modelo bilingüe de Castilla y León, donde se note una apuesta clara de la Consejería de Educación por el bilingüismo en los centros educativos y por la formación del profesorado en lenguas extranjeras.

Al igual que para otros procedimientos administrativos, también solicitan una aplicación informática que sirva de repositorio de toda la documentación relacionada con la acreditación de la competencia lingüística del profesorado, para que pueda estar siempre a disposición de la Admón. y no haya necesidad de aportarla en cada convocatoria que se participe.

Una organización sindical pide que en la convocatoria se incluya la posibilidad de acreditación en el idioma Gallego.

En el apartado sexto, solicitan que se determine el plazo concreto para realizar alegaciones, subsanar o desistir del procedimiento y que se inserte el pie de recurso como tienen todas las convocatorias.

En el anexo I, sobre las titulaciones y acreditaciones del nivel de competencia lingüística en lengua extranjera: inglés, preguntan si están correctas las horquillas de puntuación de los distintos niveles (B2, C1 y C2) del *Educational Testing Service (ETS)* y del *International English Language Testing System (IELTS) (British Council)*, ya que observan ciertas lagunas de puntuación entre los distintos tramos, por lo que no les queda claro el sistema de puntuación en estos casos. Por ejemplo, en el primer caso (*ETS*), el nivel B2 del *TOEFL PBT (Test of English as a Foreign Language – Paper-based)* exige que el aspirante obtenga una puntuación de 570 a 630 puntos, pasando al nivel C1 si obtiene de 637 a 677 puntos, quedando, por lo tanto, sin incluir las puntuaciones de 631 a 636.

Solicitan que se establezcan mecanismos para facilitar la acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras del profesorado que va a participar en el concurso de traslados.

La Administración:

Se responde que el procedimiento va mejorando año tras año. Por ejemplo, las personas que están acreditadas no tienen que presentar la documentación de los niveles en los que están acreditados, solo se deben presentar las nuevas titulaciones obtenidas desde la última convocatoria en que se participó, para solicitar un nivel superior, y la Admón. aporta de oficio esta acreditación en los diversos procedimientos que se convocan.

Respecto a la propuesta para que la convocatoria de la acreditación de la competencia lingüística sea abierta y permanente se responde que ya se estudió en el año 2017 y la Admón. se tenía preparado un borrador, pero en esos momentos se publicó el nuevo *Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial (...)*, por lo que se paralizó y ahora se está estudiando que nivel de acreditación exigir para las secciones lingüísticas y bilingües, de momento sigue siendo el nivel B2.

Sobre la pregunta de si los docentes que forman parte de las listas extraordinarias dinámicas podrán participar en este procedimiento, manifiesta que el apartado segundo, 1.a) establece que podrán participar en este procedimiento, entre otros, el personal interino que se encuentre en alguna de las “listas vigentes”; con esta redacción quedan incluidos los que están en las listas ordinarias, extraordinarias o “extraordinarias dinámicas”.

Sobre la petición de negociación del modelo bilingüe de Castilla y León, se toma nota.

En lo relativo a la solicitud de inclusión del Gallego en la convocatoria, de momento hay que tener en cuenta que no hay secciones bilingües de esta lengua en Castilla y León.

Sobre la pregunta de si en el anexo I están correctas las horquillas de puntuación de los distintos niveles (B2, C1 y C2) del *Educational Testing Service (ETS)* y del *International English Language Testing System (IELTS) (British Council)*, se responde que se estudiará.

Sobre la petición de concretar el plazo para realizar alegaciones, subsanar o desistir del procedimiento, así como lo relativo al pie de recurso que tienen todas las convocatorias, se responde que se respetará lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como se hace siempre; de hecho, aunque no se incluya en los borradores entregados para la negociación, siempre figura el pie de recurso cuando se publican las convocatorias definitivas.

En relación con la petición de mecanismos para mejorar la acreditación de la competencia lingüística, para que surta efectos a la hora de solicitar plazas bilingües en el próximo concurso de traslados, se responde que el resultado de

la acreditación se reconoce de oficio por la Admón., para que los docentes que se acrediten y puedan solicitar plazas bilingües en el próximo concurso general de traslados puedan hacerlo.

PUNTO CUARTO. - Ruegos y preguntas.

La Administración:

Antes de ceder la palabra a las organizaciones sindicales se informa de lo siguiente:

Sobre el ruego de la reunión anterior, en la que las organizaciones sindicales señalaban que se han implementado cambios para garantizar la seguridad respecto a la conexión a internet en los centros educativos, alegando que no se han tenido en cuenta los centros que imparten los ciclos formativos de Informática y no se les permite modificar o implementar los programas que les resultan necesarios para su labor docente, se responde que sí se están autorizando recursos en este sentido para la formación profesional en los ciclos formativos de Informática, cuando se estiman necesarios en los centros educativos de Formación Profesional, después de haberse integrado en la red de centros de Castilla y León.

Si hay otras especialidades de ciclos formativos de FP en los que sean necesarios programas informáticos específicos, como los de Electricidad y Electrónica en este momento (en el IES Galileo de Valladolid), por haberse incorporado los equipos informáticos a la red de centros de Castilla y León, se volverá a trasladar esta petición a la Dirección General correspondiente, para ver cómo se pueden afrontar este tema. No obstante, todas estas alegaciones puntuales se deberían tratar fuera de las reuniones derivadas de la Mesa Sectorial, remitiendo por escrito la petición concreta y el centro o centros afectados, para ser más eficientes en la búsqueda de respuesta.

En cuanto a la pregunta planteada de cómo se computan los “alumnos repetidores” a la hora de determinar el número de alumnos en los grupos, se pide a las organizaciones sindicales que especifiquen en qué centro concreto no se ha desdoblado algún grupo por este tema, ya que desde la Admón. no se tiene constancia que se hayan producido disfunciones o problemas en este sentido. Además, señala que hay que distinguir los alumnos repetidores de los alumnos que se escolarizan después de iniciado el curso escolar, por circunstancias sobrevenidas.

Sobre la pregunta relativa a la acreditación de competencias a través de los cursos impartidos por McGraw Hill, se informa que ya se están reconociendo e implementando su incorporación desde las direcciones provinciales de educación al registro personal de formación del profesorado (REFORACEN).

Las organizaciones sindicales:

Preguntan si se va a convocar el procedimiento selectivo de acceso al cuerpo de inspectores de educación. También preguntan si se convocarán en el mismo año 2024 los procedimientos selectivos de ingreso al cuerpo docente de maestros y a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y otros, porque los aspirantes se muestran escépticos de que puedan ser para todos los cuerpos el mismo año.

Ruegan que se solucionen cuanto antes las incidencias que ha habido en el cobro de algunas nóminas del mes de septiembre para el profesorado interino y funcionarios en prácticas que han cambiado de provincia, todavía están pendientes después de finalizado este mes.

Preguntan cuándo se aplicarán los efectos retributivos para los PTFP, que eran del subgrupo profesional A2, y que se han integrado recientemente en el cuerpo de PES, del subgrupo A1.

Sobre el programa de Salud Mental, preguntan en cuánto se ha incrementado el cupo de Orientadores en los centros educativos.

Asimismo, en el programa de Educación Inclusiva, para realizar actuaciones de prevención por los maestros especialistas en PT y AL en el segundo ciclo de Educación Infantil, en reuniones anteriores se alegó que no se veía ninguna justificación para que sólo se hicieran llamamientos del profesorado interino de los listados de Pedagogía Terapéutica y no se llamase a los de Audición y Lenguaje, por lo que piden que no se repita esta situación.

Respecto a la compensación al profesorado por su participación en el programa “Releo Plus”, no entienden por qué es distinta para el profesorado que atiende a los alumnos/as de educación infantil y primaria que para el que atiende al alumnado de la educación secundaria obligatoria.

En la consulta de los listados de profesorado interino, solicitan que se publiquen todas las sustituciones ofertadas, no solo las adjudicadas.

Piden el incremento de las indemnizaciones por itinerancia hasta 0,26 €/km, en vez de 0,23 €, lo cual también ha sido reivindicado en la Dirección General de la Función Pública.

Preguntan si las unidades educativas de Educación Infantil de 0–3 años, que están integradas en los centros de educación infantil y primaria, se van a tener en cuenta como unidades jurídicas a la hora de determinar los cargos directivos

de dichos centros. Asimismo, preguntan qué ocurre en esta etapa educativa cuando falta el Técnico Superior de Educación Infantil de un grupo: ¿quién atiende al alumnado?

Sobre la aplicación de la *Orden EDU/491/2012, de 27 de junio*, en lo relativo al punto que afecta a la organización de los periodos lectivos cuando se imparte el módulo de “formación en centros de trabajo”, concretamente el artículo 4.5, consideran que este artículo no debería estar en vigor en el contexto de la aplicación de las 35 horas semanales para todos los docentes y que se debe cumplir con los 17 periodos lectivos también en la Formación Profesional, para evitar los agravios comparativos.

Por otra parte, en el mismo contexto también piden la reducción proporcional del horario lectivo para los miembros de los equipos directivos, a los que se les sigue aplicando el artículo 4 de la citada *Orden EDU/491/2012*, que trata sobre la reducción para los cargos directivos de los centros de infantil y primaria, según el número de unidades educativas que tengan, y sobre la reducción para los cargos directivos en los IES, CIFP y centros de enseñanzas de régimen especial.

Ruegan que se facilite el acceso a la vida laboral del profesorado desde el área privada de cada docente en el Portal de Educación.

Señalan que han estudiado el AISI I de Secundaria y han computado 731 vacantes, que finalizan en junio, agosto o septiembre de 2024, lo cual no es de recibo porque se ha privado al profesorado interino con más derechos de la posibilidad de poder elegirlos en el AIVI. Además, han detectado 384 de estas vacantes que se justifican por necesidades sobrevenidas (223 parciales y 161 completas). Consideran que el número de vacantes de estas características es muy elevado para el primer AISI.

Señalan que alguna dirección provincial de educación está sufriendo la falta de personal administrativo, además de las circunstancias que se producen cuando llega nuevo personal por concurso de traslados, puesto que se requiere la correspondiente formación para gestionar algunos temas específicos de educación. Consideran que esto ha repercutido negativamente en el inicio del curso escolar en alguna provincia.

Manifiestan que todavía está pendiente la remuneración económica de los opositores de 2009, como consecuencia de la aplicación de la *Orden EDU/941/2021, de 20 de julio, por la que en ejecución de sentencia, se modifica la Orden EDU/1859/2009, de 17 de septiembre, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros a los aspirantes seleccionados (...), y se propone retrotraer la fecha de nombramiento como funcionarios de carrera*. Los profesores y profesoras afectados siguen esperando la actualización de sus nóminas.

Demandan que se abonen con agilidad las indemnizaciones por dietas y locomoción a los componentes de los tribunales del procedimiento selectivo del concurso oposición.

Consideran que en la especialidad de Música se requiere una convocatoria para la constitución de una lista extraordinaria de profesorado interino, mostrando su desacuerdo con que se convoquen listas extraordinarias dinámicas.

En relación con los Centros de Excelencia Profesional, que reciben fondos de la Unión Europea, alegan que debido a que no se han hecho las gestiones necesarias en tiempo y forma, ahora hay que devolverlo, por lo que se piden aclaraciones. Manifiestan que en otras comunidades autónomas el dinero ha llegado a los centros educativos con tiempo suficiente para que hicieran la gestión.

Sobre el transporte escolar de Dueñas a Venta de Baños (Palencia), debido al cierre del CEIP Reyes Católicos, de Dueñas, por problemas estructurales en el mismo, piden que se mejore el horario de llegada del autobús al centro de destino, puesto que al llegar con retraso se están produciendo disfunciones en la jornada laboral del profesorado.

Se reiteran ruegos y preguntas de reuniones anteriores: el complemento retributivo de los miembros de equipos directivos de los CRA; el cupo de profesorado para el curso 2023-2024 antes de comenzar con la negociación de las plantillas jurídicas; la pregunta sobre la reducción de las 35 horas semanales en el cuerpo de maestros, a la hora de aplicar la reducción de una hora complementaria cuando el profesorado comparte centros; etc.

Preguntan si la coordinación del Programa de Cooperación Territorial (PCT) para la Mejora de la Competencia Digital Educativa (*#CompDigEdu*) es válida como mérito para personal docente que la desempeña.

Plantean un tema de movilidad que afecta a los docentes del IES Torres Villarroel (Salamanca) porque la finca donde se realizan las prácticas está a unos 30 km del centro; señalan que este profesorado cuenta con la posibilidad de acudir a esa finca en el autobús escolar, con la problemática de que el horario de transporte escolar no coincide con la jornada laboral del profesorado. Aunque son conscientes de que para el profesorado de esta etapa no se contemplan las itinerancias, piden que en este tipo de casos se tengan en cuenta y que el profesorado de secundaria y otros cuerpos pueda optar al pago del kilometraje por desplazamiento.

Demandan que se unifiquen los nombramientos de todo el profesorado interino, independientemente del cuerpo docente al que pertenezcan, desde el 1 de septiembre hasta el 31 de agosto del año siguiente, para evitar que se vean perjudicados en los casos de cambios de cuerpo, especialmente cuando se pasa de secundaria a maestros, y más concretamente cuando se pasa de una jornada completa de secundaria a una parcial de primaria, porque deben renunciar

en un cuerpo para poder tomar posesión en el otro. Manifiestan que la Administración les ha obligado a renunciar y hay personas que, teniendo derecho a completar la jornada mediante el ECYL, no han podido hacerlo al haberse visto en esta obligación.

Sobre los nuevos Decretos del currículo de Castilla y León, por ejemplo sobre el Decreto 38/2022, de 26 de septiembre (de la educación primaria) una organización sindical considera que su desarrollo no es completo y manifiesta que habría que sacar nuevas normas para desarrollarlo, porque faltan muchos aspectos del funcionamiento en los centros por regular: la coordinación de ciclos en primaria, la función del tutor/a, las reclamaciones de notas, la Comisión de Coordinación Pedagógica, etc. Esto supone que se están realizando las funciones en base a la regulación anterior, el Decreto 26/2016. Es necesario concretar todos estos aspectos. Existe un vacío legal y una desprotección jurídica del profesorado. Señala también que no hay un ROC propio de Castilla y León, puesto que el de Secundaria todavía se regula por una norma de 1996. Manifiesta que se dejó constancia de todo esto en la reunión de 10 de junio de 2022, a la que asistió el Director General de Centros e Infraestructuras para tratar sobre este tema.

Respecto a las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia, preguntan si cuando aparece arquitecto e ingeniero se entiende que cabe tanto la licenciatura como el grado en arquitectura/ingeniería.

La Administración:

Se insiste en que las cuestiones puntuales y, a veces, muy específicas que se tratan en ruegos y preguntas, se deberían plantear fuera de las reuniones derivadas de la Mesa Sectorial, a través de escritos formales dirigidos al Servicio o Dirección General correspondiente. No obstante, con carácter general, se responde a las alegaciones expuestas.

Sobre el procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de inspectores de educación, responde se convocará en cuanto sea posible. Ahora se está trabajando para organizar los procedimientos selectivos de ingreso al cuerpo docente de maestros y a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y otros en el mes de junio de 2024, según lo previsto. Previamente deberá tramitarse la oferta de empleo público (OEP) de 2023; próximamente se convocará una reunión con el propósito de tratar este tema.

En cuanto al cobro de algunas nóminas del profesorado que están pendientes, como todos los años se solucionará en una nómina de incidencias en el mes de octubre. No obstante, se recuerda que cuando los funcionarios docentes cambian de provincia deben facilitar los datos necesarios para el ingreso de la nómina, contactando con la dirección provincial de educación correspondiente.

Por otra parte, en cuanto a los efectos retributivos para los PTFP (del subgrupo A2) que se han integrado recientemente en el cuerpo de PES (del subgrupo A1), atendiendo al ruego sindical, se vuelve a informar que en la nómina del mes de octubre se efectuará el pago de los derechos retributivos que les corresponden desde el 19 de enero de 2021, teniendo en cuenta lo establecido en el *“Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, por el que se regula la integración (...)”*.

En cuanto al programa de educación inclusiva, para realizar actuaciones de prevención por el profesorado especialista de PT y AL en el segundo ciclo de Educación Infantil, dentro de los Programas de Cooperación Territorial (PCT), en el Acta 4/2023 ya se explicó que: *“se han tenido en cuenta las consideraciones de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa para los llamamientos del profesorado interino, que requiere la dotación en algunos centros de un/a maestro/a especialista en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje. Se utilizaron los listados de PT para los llamamientos por considerarse la especialidad más adecuada y porque contienen prácticamente los mismos docentes que están también en los listados de Audición y Lenguaje”*.

Respecto a las diferencias en las compensaciones del profesorado que participa en el programa “Releo Plus”, según los centros donde participan, se preguntará a la Dirección General competente en esta materia.

Sobre la petición del incremento de las indemnizaciones por itinerancia, establecidas en el *Decreto 252/1993, de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón de servicio*, teniendo en cuenta la reciente Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública: *Orden HFP/792/2023, de 12 de julio, sobre indemnizaciones por razón de servicio*, se tendrá en cuenta lo que se determine desde la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia, porque dichas indemnizaciones modificadas también por Acuerdo 6/2023, de 9 de febrero, de la Junta de Castilla y León, afectan por igual a todos los funcionarios de esta Administración autonómica. Cuando se asuma el citado incremento, al profesorado itinerante se le seguirán sumando las compensaciones económicas de los factores recogidos en el Acuerdo de itinerantes, que no tienen el resto de los docentes.

Sobre las unidades educativas de Educación Infantil de 0–3 años, que están integradas en los centros de educación infantil y primaria, se estudiará si se pueden considerar como unidades jurídicas a los efectos de determinar los cargos directivos de los mismos. Por otra parte, si en esta etapa educativa faltase el Técnico Superior de Educación Infantil en un grupo, es una situación que ya se ha explicado en esta Mesa: las aulas están dotadas por varios técnicos de esta categoría profesional, de tal forma que si faltase uno el otro del mismo grupo (suele haber dos en cada aula), o los otros del centro que están libres en ese momento, podrían cubrir el tiempo de ausencia del profesional que falta. Y si no fuera posible se gestionaría una sustitución, pero no se puede considerar como un problema acuciante de inicio de curso.



Respecto a la aplicación de la *Orden EDU/491/2012, de 27 de junio*, en lo relativo al punto que afecta a la organización de los periodos lectivos cuando se imparte el módulo de "formación en centros de trabajo", se responde que sigue en vigor para las situaciones donde es necesario. No obstante, también se conoce que hay centros donde todo el profesorado de Formación Profesional en determinados departamentos didácticos tiene 17 periodos lectivos semanales.

En cuanto al ruego para que se facilite el acceso a la vida laboral desde el área privada de cada docente en el Portal de Educación, ya se respondió en la reunión del 1 de junio de 2023 y las organizaciones sindicales saben que a la Administración también le interesa realizar avances en este sentido.

Sobre las carencias de personal administrativo en alguna dirección provincial de educación, así como sobre las circunstancias que se producen cuando llega nuevo personal por concurso de traslados, se responde que se tienen en cuenta estas situaciones y se está trabajando para mejorarlas, ayudando e impartiendo formación cuando es necesaria. Desde los servicios centrales de la Consejería de Educación se les ha ayudado en algunas tareas, procurando que el comienzo del curso escolar 2023-2024 tuviera el menor número de incidencias posible.

En lo referente a la remuneración económica de los opositores de 2009, como consecuencia de la aplicación de la *Orden EDU/941/2021, de 20 de julio, por la que en ejecución de sentencia, se modifica la Orden EDU/1859/2009, de 17 de septiembre, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros a los aspirantes seleccionados (...), y se propone retrotraer la fecha de nombramiento como funcionarios de carrera*, se responde que se está trabajando desde el Servicio de Nóminas y desde las direcciones provinciales de educación para regularizar las nóminas de todos los docentes afectados, hay que ir expediente por expediente.

En cuanto al abono de las indemnizaciones por dietas y locomoción a los componentes de los tribunales, se responde que el propósito es que cobren cuanto antes.

En lo relativo a la petición de que se convoque la constitución de una lista extraordinaria de profesorado interino de la especialidad de Música, se toma nota, aunque es un tema que se debe de estudiar para comprobar si se pueden convocar plazas de esta especialidad en las próximas oposiciones.

Sobre las gestiones que afectan a los Centros de Excelencia Profesional, en lo relativo a los fondos de la Unión Europea, se trasladará la petición de aclaraciones a la Dirección General correspondiente.

Respecto al transporte escolar de Dueñas a Venta de Baños, debido a una situación sobrevenida, ya se ha solucionado el problema, en principio solo se consiguieron dos autobuses para hacer la ruta, pero ya hay cuatro y todo el alumnado tiene el mismo horario.

En lo referente a la movilidad de algún docente del IES Torres Villarroel (Salamanca) en esta etapa educativa no se contemplan las itinerancias del profesorado; no obstante, se estudiará.

En cuanto a la petición de unificar los nombramientos de todo el profesorado interino, independientemente del cuerpo docente al que pertenezcan, desde el 1 de septiembre hasta el 31 de agosto del año siguiente, habrá que tratarlo en el marco de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de 19 de mayo de 2006.

Sobre las alegaciones referentes a los nuevos Decretos del currículo de Castilla y León, se trasladarán a la Dirección General de Centros e Infraestructuras.

En lo referente a las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia, cuando aparece arquitecto o ingeniero se entiende que cabe tanto la licenciatura como el grado en arquitectura o ingeniería; no obstante, se estudiará.

Se agradece la presencia y participación de los representantes sindicales, para mejorar la educación de Castilla y León.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12:45 horas del día de la fecha, de lo cual, como secretaria, doy fe.

V.º B.º

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Teresa Barroso Botrán.



LA SECRETARIA,

Fdo.: Ángeles Lourdes Paredes González.